

2014-09-01-17-P02162

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMI-
NADA CLINICA ODONTOLO-
GICA EMILIA LUNA COL-DENT
C.A.-

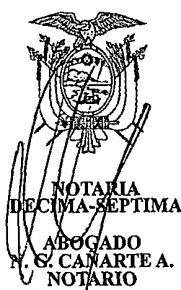
CUANTIA: \$800.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: EMILIA DEL ROSARIO LUNA CARRIEL, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Odontóloga, por sus propios derechos; EMILIA ISABEL SÁNCHEZ LUNA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comunicación, por sus propios derechos; y, CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ LUNA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

1
Notaria Decima Septima del Canton Guayaquil

siguiente SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de una Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura: **EMILIA DEL ROSARIO LUNA CARRIEL**, de estado civil casada con **FERMÍN OTTON SÁNCHEZ FIGUEROA**; **EMILIA ISABEL SÁNCHEZ LUNA**, de estado civil soltera; **CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ LUNA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.- **SEGUNDA: Del Contrato.**- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles.- **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CLINICA ODONTOLOGICA EMILIA LUNA COL-DENT C.A.**- **Artículo Primero: Del Nombre.**- La compañía tendrá como denominación **CLINICA ODONTOLOGICA EMILIA LUNA COL-DENT C.A.**- **Artículo Segundo: Objeto social.**- La compañía podrá dedicarse a actividades de consulta



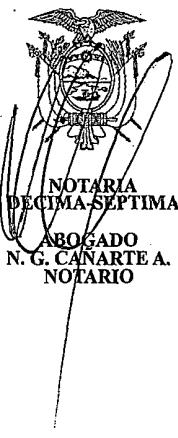
NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

y tratamiento odontológico, por odontólogos generales o especialistas la actividad también comprende atención odontológica de carácter general o especializado, por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología; ortodoncia. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes. Podrán también realizar sus actividades ofreciendo atención a pacientes afiliados a Instituciones Públicas y Privadas. Así también, la compañía podrá ejercer toda actividad comercial y realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y a su objeto social, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.- **Artículo Tercero: Del Plazo.**- La duración de la sociedad será de cien (100) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el respectivo Registro Mercantil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.- **Artículo Cuarto: Del Domicilio.**- Estará en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General se podrán abrir

M. Nelson G. Canarte A.

sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

Artículo Quinto: Del Capital.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **Artículo Sexto: Títulos de las Acciones.-** Tendrán las mencionadas exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- **Artículo Séptimo: Cesión de Acciones.-** Las



acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas; el que deberá ser autorizado con la firma del Gerente General de la Compañía.- **Artículo Octavo: De las Juntas Generales de Accionistas.**-

Es el órgano supremo de la Compañía y regirá su organización y funcionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados.-

Artículo Noveno: Quorum de Instalación.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado de la Compañía, pero en segunda convocatoria, podrá constituirse con el número de accionistas presentes, debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria.-

Artículo Décimo: Clases de Juntas Generales.- Estas serán de dos clases: Juntas Generales Ordinarias, las que necesariamente deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias, las que se

Nelson Gómez Ramírez
Notario Público

reúnen en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Universales podrá deliberarse y resolver sobre asuntos que acepten hacerlo los accionistas.- **Artículo Décimo Primero: Decisiones de la Junta General.**- Se tomarán por unanimidad del capital concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo: De la convocatoria.**- Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en estos quince días no se contarán ni el de la convocatoria, ni el de la reunión.- Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratar en la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Tercero: Del derecho de representación.**- Los accionistas pueden hacerse representar en asuntos generales por cualquier persona, mediante carta dirigida al



Presidente o Gerente General o mediante poder legalmente conferido. Los administradores no podrán ejercer esta representación.- **Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones de la Junta General de Accionistas.**- Todas las establecidas en la Ley en especial la de gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la compañía; para poder endeudar a la compañía por un monto superior a VEINTE MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.000,00) ante cualquier Institución Bancaria o Financiera ya sea en el Exterior o en el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. Para abrir cuentas bancarias en cualquier institución ya sean estas nacionales o extranjeras, y/o incluir firmas en las mismas, de igual manera para las tarjetas de crédito. Para poder transferir las Marcas Registradas de la Compañía IEPI. Para registrar nuevas Marcas en el IEPI. Para poder realizar Contratos Mercantiles, para la realización de Poderes Especiales o Generales a favor de cualquier persona.- **Artículo Décimo Quinto: Del Presidente y del Gerente General.**- **El Presidente.**- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, pudiendo ser accionista o no y sus facultades son:

- Presidir la Junta General de la compañía,
- Supervigilar la marcha de los negocios de la

Al Melo, Claudio Canarte A.
Notario

Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones y las Actas de Juntas Generales. **Del Gerente General.**- a) Será elegido por la Junta General de la Compañía, por el plazo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, pudiendo ser accionista o no; b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y las Actas de Juntas Generales.- **Artículo Décimo Sexto: Designación de Gerente General.**- La Doctora EMILIA DEL ROSARIO LUNA CARRIEL, es designada Gerente General por acto constitutivo de accionistas fundadores, por un lapso de cinco años, quien ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y realizará la libre y más amplia administración de la Compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de la Compañía. Pero deberá tener autorización de la Junta General para poder gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; para poder endeudar a la compañía por un monto superior a Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.000,00) ante cualquier Institución Bancaria o Financiera ya sea en el Exterior o en el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. Para abrir cuentas bancarias en cualquier Institución ya



sean estas nacionales o extranjeras y/o incluir firmas en las mismas. Para poder transferir las Marcas Registradas de la Compañía en el IEPI. Para poder realizar Contratos Mercantiles, para la realización de Poderes Especiales o Generales a favor de cualquier persona. **Artículo Décimo**

Séptimo: De la Disolución y Liquidación de la Compañía.- La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley; o por la voluntad unánime de los accionistas concurrentes a la respectiva Junta General antes del vencimiento del plazo.- Correspondrá a la Junta General nombrar liquidador, quien actuará conforme a las directrices que le imponga la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo: De la Fiscalización.**- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley.

Artículo Décimo Noveno: Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo: De la Suscripción y Pago del Capital Social.**- Los accionistas declaran bajo juramento, que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, es decir, **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la siguiente forma: **Uno) EMILIA DEL ROSARIO LUNA CARRIEL** ha suscrito seiscientas (600) acciones;

Dos) EMILIA ISABEL SANCHEZ LUNA ha suscrito cien (100) acciones, y Tres) CARLOS FERNANDO SANCHEZ LUNA ha suscrito cien (100) acciones. Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un veinticinco por ciento cada una de ellas, por los accionistas fundadores, y el saldo de seiscientos dólares se comprometen a cancelar en un plazo máximo de trescientos sesenta días.

Artículo Vigésimo Primero: Declaraciones.- Los suscritos fundadores, declaramos bajo juramento: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al Abogado Mario Bonifacio Servigón Moreno, para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que al terminar el trámite de constitución se aperturará la respectiva cuenta bancaria en uno de los bancos del país en la que se depositará el capital pagado.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el abogado Mario Bonifacio Servigón Moreno, Matrícula cero nueve - dos mil trece - cuatrocientos treinta y nueve, Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ODONTOLOGO
E33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LUNA APARICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRIEL CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
2014-02-27

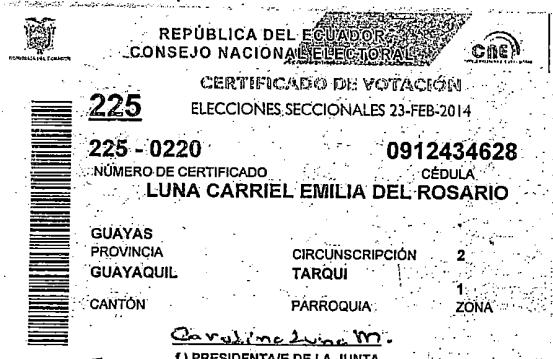
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-02-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912434628<<<<<<<<<<
671006F260227ECU<<<<<<<<<
LUNA < CARRIEL < EMILIA < DEL < ROSAR



Este documento sirve para que usted
sufra en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

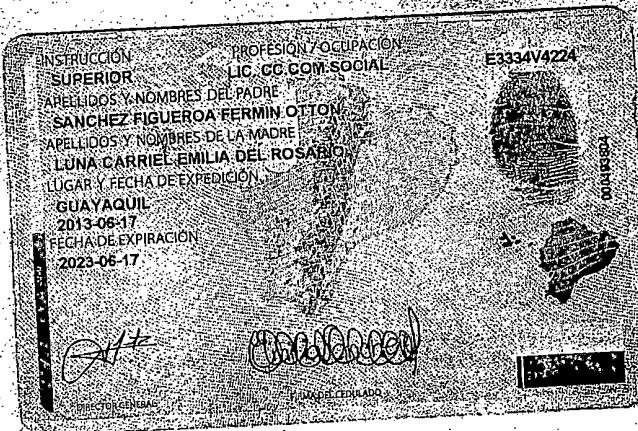
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Nelson Gustavo Carrasco
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Carrasco
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

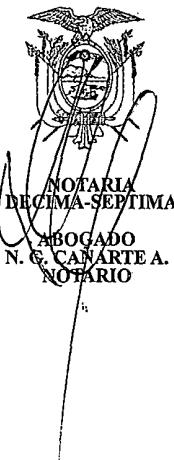
ESTE CÉRTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

~~COPIA DEL ORIGINAL
QUE NIE FUE EXHIBIDO~~

Ab. Nelson Guillermo Cárdenas A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Al. Nelson Gustavo Cañarte A.
Parroquia XVII del Camón Guayaquil

legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-



A handwritten signature in black ink.

EMILIA DEL ROSARIO LUNA CARRIEL

C.C. 091243462-8 C.V. 225-0220

A handwritten signature in black ink.

EMILIA ISABEL SÁNCHEZ LUNA

C.C. 091912418-0 C.V. 031-0152

A handwritten signature in black ink.

CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ LUNA

C.C. 091770457-9 C.V. 400-0201

A handwritten signature in black ink.

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

A rectangular notary seal containing the name "Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda" and "Notario (VII) del Cantón Guayaquil".

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Nelson Gustavo Cárdenas A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.198

FECHA DE REPERTORIO:06/nov/2014

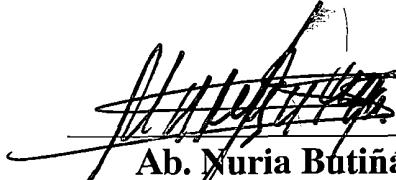
HORA DE REPERTORIO:08:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CLINICA ODONTOLOGICA EMILIA LUNA COL-DENT C.A.**, de fojas **112.639 a 112.657**, Registro Mercantil número **4.841**.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CLINICA ODONTOLOGICA EMILIA LUNA COL-DENT C.A.**, a favor de **EMILIA DEL ROSARIO LUNA CARRIEL**, de fojas **49.301 a 49.303**, Registro de Nombramientos número **15.949.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *Nur*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0998628



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7671197
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906157151 SERVIGON MORENO MARIO BONIFACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: CLINICA ODONTOLOGICA EMILIA LUNA COL-DENT C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2014 11:47:04

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DSH51G a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Al. Nelson Gualeo
Avda. XVII del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

Clinica Odontologica EMILIA LUNA COL-DENT. CR

DOMICILIO LEGAL Lorenzo de Garrocoa #1608 y Colas

PROVINCIA:
GUAYAS

CANTÓN:
GUAYAQUIL

CIUDAD:
GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:
GUAYAS

CANTÓN:
Guayaquil

CIUDAD:
Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADEL:

CALLE:

Lorenzo de Garrocoa

NÚMERO:

1610

INTERSECCIÓN/MANZANA:
Colom.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

2810618

2241723

SITIO WEB:

COL-DENT

CORREO ELECTRÓNICO 1:

centroodontologicoluna@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0984508634

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 2 calles de Mercado de Viveres Central

BRE REPRESENTANTE LEGAL:

Dra. Emilia del Rosario Luna Camiel

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912434628

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 ENE 2015 14:03

HORA:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

11 DIC 2014

VA-01.2.1.4